



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA"

---

**ANEXO II**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA**

**1. Ingreso de Solicitud.** Las solicitudes de adhesión al Programa deben ser realizadas a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) del Gobierno de la Ciudad (Decreto N° 429-AJG/13). El empleador deberá ingresar con su respectiva Clave Ciudad (Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos Resolución N° 433-AGIP/09), y deberá completar, con carácter de declaración jurada, todos los campos del formulario de inicio requeridos.

**2. Documentación requerida al solicitante.** El solicitante debe presentar la siguiente documentación a través de la plataforma TAD:

- a) Constancia de Inscripción en AFIP.
- b) Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos ante la AGIP correspondiente a meses de abril 2019 y de abril 2021.
- c) Nómina detallada de trabajadores donde conste nombre completo, número de CUIL, domicilio laboral y comuna que corresponda a dicha locación.
- d) Recibos de sueldo Ley N° 20.744 de los trabajadores incluidos en la nómina mencionada en el punto anterior correspondiente al mes de mayo 2021 o último emitido.
- e) Constancia de CBU del empleador emitida por entidad bancaria o a través de Home Banking.
- f) Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa conforme el Anexo III de la presente Resolución.
- g) En el supuesto de personas humanas, además deberán presentar copia del documento, constancia de CUIL, y certificado de domicilio (puede ser el comprobante de un servicio o volver a adjuntar el DNI).
- h) En el supuesto de las personas jurídicas, además deberán presentar copia certificada de los Instrumentos constitutivos: contrato social y/o estatuto y sus modificaciones. Asimismo, deberán presentar Poder o copia Certificada del acta de designación de autoridades, de donde surja la facultad del firmante para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva la presentación al presente Programa.

**3. Subsanación de errores.** Cuando la presentación adolezca de un error subsanable, se remitirá un correo al domicilio electrónico consignado en la plataforma TAD/AGIP, indicando dicho error y el plazo para subsanarlo.

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos y el incumplimiento de los mismos por parte de algún postulante implicará su exclusión como beneficiario.

**4. Declaración jurada.** La solicitud de adhesión tendrá carácter de declaración jurada y los datos allí consignados son confidenciales en los términos de la Ley 1.845 y será responsabilidad de cada solicitante ingresar correctamente la mencionada documentación.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán la solicitud, e iniciarán las sanciones correspondientes conforme la normativa vigente.

La solicitud de adhesión implica la aceptación en su totalidad de las condiciones estipuladas, como así también todas las aclaratorias que la Autoridad de Aplicación hubiera emitido.

**5. Acto Administrativo de aprobación del beneficio.** En caso de cumplirse todos los requisitos, la Autoridad de Aplicación procederá a emitir el acto administrativo de aprobación del otorgamiento del beneficio para el solicitante, el cual será debidamente notificado al solicitante en el domicilio electrónico consignado en el TAD.

**6. Alta del beneficiario.** En caso de que la solicitud resultase aprobada, se procederá al alta de beneficiario/solicitante al Programa, la cual implicará la autorización de acreditación de pagos en cuenta bancaria.

**7. Monto de la asistencia.** El monto de la asistencia económica dependerá de la cantidad de trabajadores alcanzados, del porcentaje de disminución en la facturación y del domicilio laboral del trabajador.

A los fines de determinar el porcentaje de disminución en la facturación en términos reales, se tomará el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA) teniendo en cuenta los siguientes valores:

Para el mes de abril de 2019, el IPCBA nivel general: 813,52.

Para el mes de abril de 2021, el IPCBA nivel general: 1593,88.

El cálculo a efectuar para determinar la variación de la facturación en términos reales será:

$$\frac{\text{Facturación Nominal abril 2019}}{\text{IPCBA abril 2019}} = \text{Facturación en Términos Reales 2019}$$

$$\frac{\text{Facturación Nominal abril 2021}}{\text{IPCBA abril 2021}} = \text{Facturación en Términos Reales 2021}$$

$$\left( \frac{\text{Fact. en Términos Reales 2021}}{\text{Fact. en Términos Reales 2019}} - 1 \right) \times 100 = \text{Porcentaje de Variación Real}$$

**8. Cálculo del monto de la asistencia.** El monto del beneficio a percibir por trabajador, se calculará de acuerdo al siguiente esquema:

- 1) Si el porcentaje de variación real de la facturación representa una disminución entre un 20% y un 40%, el empleador percibirá la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por cada trabajador.
- 2) Si el porcentaje de variación real de la facturación representa una disminución de más de un 40%, el empleador percibirá la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) por cada trabajador.
- 3) Si el porcentaje de variación real de la facturación representa una disminución de un 20% o más y el domicilio laboral del trabajador se encuentra dentro de la zona de emergencia económica de acuerdo a lo establecido en el apartado 3) del punto IV del Anexo I percibirá la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) por cada trabajador.

En los casos que de la nómina de trabajadores presentada por el empleador surjan diferentes domicilio laborales, se efectuará el cálculo de forma diferenciada, otorgando el beneficio de acuerdo a lo establecido en los puntos 1) o 2) para los trabajadores que tengan domicilio laboral fuera de la zona de emergencia, o de acuerdo a lo establecido en el punto 3) para los que lo tengan dentro de la zona de emergencia.

**9. Determinación del monto de la asistencia.** Una vez verificada la documentación presentada y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el presente, previo informe técnico, por acto administrativo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio se determinará el monto de la asistencia a percibir por el empleador en relación a cada uno de los trabajadores. La efectiva aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria del GCBA.

**10. Rendición de cuentas.** Una vez aplicados los recursos aportados por la asistencia en el marco del Programa, se efectuará la correspondiente rendición de cuentas cuyo fin principal es el de verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya cumplido de modo efectivo de acuerdo a lo establecido por el Programa.

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos de la asistencia económica será documentada y el control de su contenido será efectuado por la Autoridad de Aplicación.

Los beneficiarios del programa deberán presentar la rendición de cuentas dentro del plazo de 30 días de haberse acreditado el pago en su cuenta bancaria, la cual deberá contener:

- 1) Nota con carácter de declaración jurada, firmada por el empleador manifestando el importe recibido y dando cuenta de que los fondos han sido aplicados correctamente según el destino preestablecido en el acto administrativo aprobatorio.
- 2) Recibos de sueldos Ley N° 20.744 de la totalidad de los trabajadores alcanzados de los cuales surja el concepto "Resolución N° 125-GCABA-MDEPGC/21".

La rendición de cuentas deberá ser remitida por TAD.

En los casos en los cuales la rendición de cuentas sea efectuada parcialmente, o existan diferencias entre el destino con el que se concedieron los fondos y la aplicación de los mismos, aquella no será aprobada, y se procederá a iniciar el reclamo correspondiente para obtener la devolución de las sumas cobradas indebidamente. Ello sin perjuicio de las sanciones penales que correspondieren al amparo de la normativa vigente.

Una vez aprobada la rendición de cuentas por acto administrativo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, se dará por finalizado el trámite de las actuaciones originadas por medio del presente.

